



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº1217 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 14 DIC 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente Técnico N° JUN/CCP- VALLE ESMERALDA/110608/18, de fecha 07 de diciembre, Informe Técnico N° 005-2018-GRJ/GRPPAT/SGAT de fecha 07 de diciembre del 2018, la Opinión Legal N° 123-2018-GRJ/ORAJ de fecha 13 de diciembre del 2018, y;

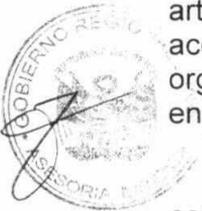
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53°, inciso establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, el D.S. N° 019-2003-PCM-Reglamento de la Ley N° 27795, establece en el artículo 8°, literal h), que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones de los centros poblados de su circunscripción; así mismo en su artículo 33°, literal a) establece que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la Normalización (Categorización y Recategorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales.

Que según la ley N° 27795, define que el Centro Poblado es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social y cultural e histórico. Dichos Centros Poblados pueden acceder, según sus atributos, categorías como caseríos, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.



SG - GRJ	
DOC. N°	3042279
EXP. N°	2044895



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2018-GRJ/GRPPAT/SGAT, de fecha 07 de diciembre del 2018, la Subgerencia de condicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín recomienda, que a fin de culminar con el proceso de categorización y en cumplimiento al Marco Jurídico de Demarcación y Organización Territorial; así como en concordancia a las funciones del GORE Junín, se recomienda la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, que formalicen el reconocimiento de la Categorización del centro poblado de Valle Esmeralda, en la categoría de "Pueblo", Jurisdicción del distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo y Departamento de Junín, asimismo solicita que se aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Con la conformidad del Gerente General, y la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Categorización del centro poblado Valle Esmeralda, jurisdicción del distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo y departamento de Junín, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará **Pueblo Valle Esmeralda**, cuyas coordenadas de ubicación son: coordenadas UTM 600036 m. E. y 8659013 m. N. a una altitud de 519 msnm, Zona 18 Sur, Datum WGS 84.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Secretaria Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Departamental del INEI – Junín para su consideración en el Directorio de Centros Poblados con fines censales, a la Gobernación de la Provincia de Satipo para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Satipo y a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los órganos correspondientes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signatures and stamps of the Regional Governor and other officials.



Dr. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 DIC. 2018
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL